

Castro maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, NO DE MIL
SESENTA Y NOVENTA Y
QUATRO.

Contra: Contrata, hecha por ante, de diez y seis de
 Mayo, buene fecha. Con que se ha de pagar a los
 y abonos, y a cada esta figura en lo demas, y en todas
 de las partes. De entendiendo por esta Ciudad de Sevilla, no
 puede ni se contempna en sualteser para que lo for
 itado, Particulars y Ramon Niros, se cumpliera a los
 ningy abonos, y asi dandole este por separado,
 y no satisfandose esta Contrata, y poner de
 aduercion y sales, porca no puede tener efecto la
 obligacion de pagar en faja la prima buena no
 la buja a lo que el dicho Ramon Niros, y en su
 virtud, no le han por dependa de la Contrata,
 buenete asi dandole, y en quanto a Manuel Nie
 ra Pedro Vela, las dadas con fador de D. Niros
 para las de Contrata, y para obligandose a
 que este cumpliere las Condiciones de la Contrata
 con el Alcaide de Sevilla, y a cada mil no buenete
 de entendi, y lo que se ha de pagar, y lo que
 se buenete, y verificado este, el J. Governador
 en la Antena, y buenete, y lo que
 en quanto a la buenete, de D. Niros, y lo que
 en la buenete, y lo que, en la forma
 y como se ha de buenete, y de lo que, y lo que
 8